



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 01 de febrero de 2018.

C. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA
P R E S E N T E



El suscrito **C. IRINEO MOLINA ESPINOZA**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria de MORENA de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción I y 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a la consideración de la asamblea de esa Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 207 Ter al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con la Real Academia de la Lengua Española, la palabra "**nepotismo**" significa la *desmedida preferencia que algunos dan a sus parientes para las concesiones o empleos públicos*¹.

En nuestro contexto actual, el nepotismo es una práctica ilegítima que implica una forma de corrupción por consanguinidad, a través de la cual los servidores públicos

¹ <http://dle.rae.es/?id=QPZCcSz>



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



en una institución pública promueven la asignación de cargos, empleos o comisiones en favor de sus propios familiares, demeritando con ello el ejercicio de las funciones públicas y provocando la degradación institucional.

Históricamente, el nepotismo ha alimentado la corrupción, ocasionando repercusiones económicas y sociales negativas para la colectividad.

Por ello, la conducta descrita debe erradicarse de la administración pública mediante instrumentos legales que propicien el castigo penal en contra de sus promotores, y que paralelamente favorezcan el combate de la impunidad que reviste a la práctica del nepotismo, como un antivallor.

En ese sentido, someto a la consideración de la asamblea la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 207 Ter al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA** que tiene por objeto establecer que ***comete el delito de nepotismo el servidor público que nombre, contrate o promueva como servidores públicos que dependan jerárquicamente del área administrativa de la que sea titular a su cónyuge, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado.***

Este delito se perseguirá de oficio y se sancionará con prisión de cuatro a diez años y multa de trescientos a cinco mil días, destitución e inhabilitación administrativa hasta por quince años.

Con la propuesta planteada MORENA promueve el combate de aquella corrupción que debilita la estructura institucional, impide el desarrollo social y favorece complicidades e impunidad, con la finalidad de erradicar el nepotismo y establecer tipos penales que desincentiven su comisión y garanticen su sanción de manera oportuna y contundente.

De aprobarse la propuesta, la ciudadanía tendrá una herramienta de control de legalidad y desempeño institucional de los servidores públicos, so pena de que si



""2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL""



alguno cometiere nepotismo, podrá ser denunciado y será sancionado conforme a la legislación penal del Estado.

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del
Estado Libre y Soberano de Oaxaca,**

DECRETA:

ÚNICO.- Se adiciona el Artículo 207 Ter al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

***Artículo 207 Ter.-** Comete el delito de nepotismo el servidor público que nombre, contrate o promueva como servidores públicos que dependan jerárquicamente del área administrativa de la que sea titular a su cónyuge, parientes consanguíneos, afines o civiles hasta el cuarto grado.*

Este delito se perseguirá de oficio y se sancionará con prisión de cuatro a diez años y multa de trescientos a cinco mil días, destitución e inhabilitación administrativa hasta por quince años.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"



ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. IRINEO MOLINA ESPINOZA

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 207 Ter al CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.